



NS/ISO  
9001



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GNJGC-DGLJC-INST-30-2019

**A :** GERENCIAS REGIONALES  
ADMINISTRACIONES ADUANERAS  
UNIDADES LEGALES LA PAZ, ORURO, POTOSÍ,  
COCHABAMBA, TARIJA y SANTA CRUZ  
ADUANA NACIONAL

**DE :** Abg. María José Gisela Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL

**REF. :** *Aplicación de la Ley N° 1053 en relación a la modificación  
del Art. 155 Inc. 1) del Código Tributario Boliviano*

**FECHA:** La Paz, 23 de diciembre de 2019

De mi consideración:

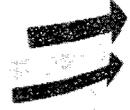
Conforme las conclusiones arribadas en el 8° ENCUENTRO NACIONAL JURÍDICO ADUANERO, llevado a cabo en la ciudad de Cochabamba del 19 al 21 de septiembre de 2019 y de acuerdo al punto 7 del mismo, el Departamento de Gestión Legal de la Aduana Nacional emitió el **Informe AN-GNJGC-DGLJC-I-1136-2019 de fecha 23/12/2019**, el cual con relación al tema: **APLICACIÓN DE LA LEY N° 1053 EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 155 INC. 1) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO**; concluye que, para iniciar un proceso penal por el Delito de Contrabando por Reincidencia (conversión de Contravención a Delito), el supuesto autor debe contar con una (1) Resolución firme en la vía administrativa o una (1) Sentencia Condenatoria ejecutoriada por la comisión del ilícito de Contrabando, siempre y cuando sea en un periodo de cinco (5) años y a partir de la vigencia de la Ley N° 1053 de 25/04/2018 – Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando, esto a efectos de no vulnerar el principio de irretroactividad de la norma, siendo que ante la identificación de una segunda conducta ilícita, la Administración Aduanera, deberá emitir la correspondiente Acta de Intervención por el Delito de Contrabando por Reincidencia, solamente en los casos de **CONTRABANDO ABIERTO** (ingreso de mercancías extranjeras a territorio aduanero nacional sin cumplir las formalidades aduaneras y por rutas u horarios no autorizados) y no así en casos de **CONTRABANDO TÉCNICO** (el cual se produce durante el despacho aduanero, en los supuestos de importación de mercancías prohibidas, falta de requisitos esenciales del despacho o la existencia de mercancías no declaradas, el cual puede ser detectado y procesado en zona primaria durante los controles al despacho aduanero).





NB/ISO  
9001

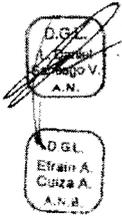
El presente documento es propiedad de la Aduana Nacional y no debe ser distribuido fuera de ella.



Aduana Nacional

Bajo este antecedente, a efectos del procesamiento de los casos de Contrabando por Reincidencia, se adjunta el Informe AN-GNJGC-DGLIC-I-1136-2019 de fecha 23/12/2019, para que se procese los mismos de acuerdo al criterio vertido en el mismo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GNJ MJPP/LDASV/eac  
I/R ANB2019-819  
c.c.arch. GNJ

*Mercedes...*  
Gerencia Nacional Juridica  
Aduana Nacional  
G.N.J.

